

DECRETO 1099 DE 2023 (DICIEMBRE 15)

“Por medio del cual se establece el descuento por pronto pago por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de las facultades constituciones y legales que le confiere los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 324 del Acuerdo 66 del 2017, el Decreto Nacional 1609 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Acuerdo 066 de 2017 – Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito de Medellín- en su artículo 324, el Concejo de Medellín previó que el Alcalde del distrito de Medellín podrá establecer anualmente descuentos por pronto pago hasta del cinco por ciento (5%) del valor del tributo para los contribuyentes que opten por cancelar de forma anticipada los impuestos del Distrito. Dicho monto estará sujeto a la viabilidad financiera y al impacto fiscal de acuerdo con el principio de sostenibilidad presupuestal.

Para determinar el descuento, la Secretaría de Hacienda, a través de su Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera realizó con fecha del 01 de diciembre de 2023, Informe Técnico de Viabilidad Financiera e impacto Fiscal del Descuento por Pronto Pago en el impuesto Predial Unificado para la vigencia 2024, remitido bajo radicado N° 202320201322, mencionando que los incentivos por pronto pago se han implementado desde el año 2013, incentivando la cultura de pago del contribuyente, generando un impacto positivo en la estacionalidad del recaudo, permitiendo un mayor flujo de caja por la aceleración de recaudo durante el primer trimestre de cada vigencia.

En este informe se estima que el recaudo del primer trimestre del impuesto objeto del descuento, el valor anualizado por los contribuyentes y la proporción de los mismos que cumple con las condiciones para acceder al beneficio de descuento en el pago anticipado del tributo, no representa una afectación al presupuesto 2024 ni al Marco Fiscal de mediano plazo por menores ingresos, toda vez que tal descuento ya se encontraba considerado en la apreciación de la serie de tiempo del recaudo en el horizonte de mediano plazo para el Distrito (2024-2033). Se concluye que existen elementos necesarios para impactar de manera positiva el recaudo y generar flujo de caja; reconociendo de esta manera las bondades del pago anticipado del impuesto predial unificado, el cual incrementa el nivel rentístico del Distrito y a su vez generar un beneficio económico para los contribuyentes que opten por pagar en su totalidad el tributo, renunciando al pago por plazos trimestrales.

En cuanto a la estimación del impacto fiscal, la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera realizó análisis de la información histórica de las anualizaciones y descuentos concedidos durante vigencias fiscales anteriores, así como de la información de la facturación y el recaudo de las mismas, lo cual permitió concluir que es procedente establecer un descuento equivalente al 5% del valor liquidado para la vigencia 2024, siempre y cuando se determinen los factores que permitan compensar el valor del descuento, para no afectar el marco fiscal de mediano plazo, identificando que no existen afectaciones adicionales, ni impactos sobre la matriz de ingresos del plan financiero del MFMP, se proyectó un incremento en conjunto del 8.31% en esta matriz para la renta de Impuesto Predial Unificado, ubicando el presupuesto definitivo en \$937.671 millones para el año 2024, correspondiendo a la base para el cálculo del descuento por pronto pago del 5.0%.

Para establecer la viabilidad financiera, se efectuó un análisis pormenorizado de la representación del costo en términos de ingresos renunciados por la suma de \$28.168 millones por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tal medida mantiene las mismas condiciones de períodos anteriores, sin representar afectación al Marco fiscal de Mediano Plazo, por menores ingresos, debido a que los efectos ya fueron considerados en la estimación de serie de tiempo y recaudo en el mediano plazo para el Distrito (2024-2033), no siendo necesario identificar fuentes sustitutivas del ingreso a renunciar, según artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

De acuerdo con el Informe Técnico de Viabilidad Financiera Descuento por Pronto Pago 2024 Impuesto Predial Unificado, el Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera emitió concepto favorable al presente decreto, considerando que el Marco fiscal de Mediano Plazo 2024-2033, cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las condiciones suficientes dentro de los límites de gasto y deuda definidos en la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2023 por tanto, no ponen en riesgo el cumplimiento de los indicadores de ley.

Con la finalidad de cumplir con el deber de información al público establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, durante los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2023 permaneció publicado el proyecto de decreto en la página web del Distrito de Medellín, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, término durante el cual no se recibieron observaciones”.

En virtud de lo anterior, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Descuento Pronto Pago en el Impuesto Predial Unificado. Establézcase un descuento por pronto pago equivalente al 5% del valor total anual del Impuesto Predial Unificado liquidado de manera individual a cada uno de los bienes inmuebles de un Propietario o Poseedor para la vigencia fiscal 2024 y detallado en el Documento de Cobro correspondiente.

La emisión del documento de cobro incluirá dos códigos de barras: uno para pagar de forma trimestral en los cuatro períodos del año y otro para pagar la totalidad del impuesto en el primer trimestre del año con un descuento del 5%, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el decreto.

Parágrafo 1: Cuando un sujeto pasivo acceda al descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2024 y posteriormente se efectúen mutaciones catastrales que modifiquen la obligación tributaria, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Si la mutación catastral posterior al plazo determinado en el artículo 2 de este acto arroja un mayor impuesto a cargo, no se aplicará ultractivamente el descuento por pronto pago sobre los mayores valores generados.
2. Si la mutación catastral determina un menor impuesto a cargo del contribuyente para la vigencia fiscal 2024, no se aplicará el descuento por pronto pago sobre la nueva base determinada por la autoridad catastral, en consecuencia, no hará parte del valor pagado en exceso por el contribuyente.
3. Cuando con posterioridad se genere un mayor valor producto de aplicación de un acto administrativo expedido por la Administración o a la aplicación de una mutación catastral no se aplicará descuento por pronto pago a la mayor suma liquidada.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 4° del Decreto 1168 del 29 de diciembre 2017, una vez realizado el pago anticipado del Impuesto Predial Unificado por la vigencia 2024, la factura de liquidación oficial quedará sin efectos, sin necesidad de acto administrativo que así lo determine.

Artículo 2. Plazo. El descuento por pronto pago surtirá efectos solo para aquellos contribuyentes que cumplan con la obligación sustancial de pago efectivo a través de los diferentes medios establecidos para ello, a más tardar el día 27 de marzo del año 2024. No habrá lugar al descuento, si se realiza facilidad de pago por la vigencia fiscal 2024.

Artículo 3. Requisitos. El descuento por pronto pago aquí establecido podrá ser reconocido por el Distrito de Medellín, a pesar que el contribuyente no se encuentre al día en el pago del impuesto predial Unificado correspondiente a vigencias anteriores a 2024; pero tendrá la obligación de pagar los saldos vencidos de manera concomitante con el impuesto de la vigencia objeto de beneficio, de acuerdo al documento de cobro que para el efecto se expida.

El contribuyente que en vigencias anteriores a 2024 haya suscrito con la administración tributaria facilidad de pago de conformidad con el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Medellín, podrá acceder al beneficio y no tendrá la obligación de cancelar de manera anticipada la obligación acordada.

El contribuyente que realice el pago del primer trimestre de 2024 a través de los distintos medios de pago establecidos por la Entidad, perderá el descuento por dicho periodo, pero podrá acceder al descuento por los trimestres restantes, siempre y cuando realice el pago total correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo segundo de la presente norma.

Artículo 4. Responsable. La aplicación del descuento del pronto pago corresponderá a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Alcalde de Medellín (E)

LUIS FERNANDO GÓMEZ MARÍN
Secretario de Hacienda (E)